

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **017**

Fecha: 22/02/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 <b>2005 00225</b>	Ejecutivo Singular	MARIA-BADILLO BELTRAN	JOSE - ORDUZ BADILLO	Auto Interlocutorio ORDENAR a la Secretaría proceder a verificar la existencia de títulos judiciales en favor de este proceso y rendir informe al respecto específicamente sobre el estado de dichos títulos. - REQUIÉRASE a la parte demandante para que en el término de cinco (05) días presente liquidación actualizada del crédito aquí cobrado - Igualmente requiérase para que aporte el certificado de defunción del mismo y a su vez manifieste si desea seguir la presente ejecución contra los sucesores del señor Jose Orduz, indicando entonces la determinación de los mismos en el caso de conocerse y su domicilio.	21/02/2019	
54001 31 03 003 <b>2013 00104</b>	Tutelas	LUIS IGNACIO - ROLON ROLON	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio REQUIERE PREVIAMENTE A LA NUEVA EPS	21/02/2019	
54001 31 03 003 <b>2013 00260</b>	Divisorios	JOSE ANTONIO RINCON JAIMES	CELINA MILENA - LEAL CAÑAS	Auto Interlocutorio PRIMERO; NEGAR en este momento procesal, la solicitud de suspensión del proceso por PREJUDICIALIDAD efectuada por el apoderado judicial de la demandada. SEGUNDO. COMUNIQUESE al Juzgado Sexto Cívil Municipal de esta ciudad, haciéndole saber que a este momento procesal, no existe solicitud alguna de copias del proceso de la referencia, que se acompañe del arancel judicial correspondiente que sea efectuada por algún interesado. Así mismo, que en caso de predicarse petición alguna con estas características, se procedera de conformidad.	21/02/2019	1
54001 31 53 003 <b>2016 00001</b>	Verbal	JOSE ALIRIO-GARCIA ORDOÑEZ	LEONOR GARCIA BUENDIA	Auto Interlocutorio PRIMERO: VINCULAR como Litis Consorte necesario por pasiva a la SOCIEDAD MINAS MATORIN LTDA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído; SEGUNDO: NOTIFICAR de forma personal a la SOCIEDAD MINAS MATORIN LTDA de la existencia del proceso en la forma establecida en el artículo 291 del Código General del Proceso; TERCERO: REQUERIR a la parte demandante y a su apoderado judicial para que en el término de los treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído proceda a materializar a cabalidad y de forma integral la notificación de los vinculados, en cualquiera de las formas antes descritas (notificación personal, artículo 291 y 292 del C.G. del P. o emplazamiento) según corresponda, so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el numeral 1º del artículo 317 del artículo del C.G. del P. CUARTO: NO ACCEDER a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte actora de	21/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2016 00242	Ejecutivo Singular	SERVIVIOS DE ALIMENTACION ESPECIALIZADOS Y COMPLEMENTARIOS S.A.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio AGRÉGUENSE y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE SALESCO S.A. y PRODIAGNOSTICOS S.A. IPS lo manifestado por la IPS UNIPAMPLONA en el memorial del 13 de enero de 2019 visto a folios 115-117 de este Cuaderno, consistente en la propuesta de satisfacer las acreencias aquí ejecutadas a través de la cesión del crédito que la IPS UNIPAMPLONA tiene para con SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN consignada en la Resolución No. 1960 de 2017, y así dar por terminados los procesos judiciales existentes en su contra bajo la figura de la transacción - PRECISAR a la IPS UNIPAMPLONA que en este proceso se encuentra acumulada la también demanda ejecutiva de PRODIAGNOSTICOS en su contra por la cual también se libró mandamiento de pago y orden de seguir adelante con la ejecución.	21/02/2019	
54001 31 53 003 2016 00246	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	MERCEDES - TARAZONA SANDOVAL	Auto Interlocutorio INDICAR al apoderado judicial de la parte demandante que los Juzgados comisionados, son autónomos en su agenda para proceder a cumplir con la comisión encomendada y mal haría este despacho en proceder a ordenarle que fije fecha por cuanto cada Juzgado cuenta con su cronograma de diligencias, máxime cuando el apoderado judicial de la parte actora, de manera respetuosa puede elevar las respectivas solicitudes a fin de que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cucuta proceda a fijar fecha y hora para la diligencia.	21/02/2019	
54001 31 53 003 2016 00342	Tutelas	JOSE FRANCISCO - RONDON CARVAJAL	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio IMPONE SANCION POR DESACATO	21/02/2019	
54001 31 53 003 2017 00001	Divisorios	LIDIA CLAUDINA MENDEZ ESPINOZA	MANUEL FERNAQNDQ MENDEZ ESPINOZA	Auto Interlocutorio PRIMERO: INDICAR al apoderado judicial de la parte demandante que en el auto adiado del 18 de diciembre del año anterior, se le requirió para que aportara el avalúo catastral sin dar un término fijo para allegarlo, razón por la cual el despacho no entrara a ampliar ningún plazo por cuanto nunca se otorgó el mismé; no obstante dicha carga corresponde exclusivamente a las partes en quienes recae el impulso del proceso, en consecuencia una vez sean adelantadas todas las gestiones por parte del demandante en la oficina del IGAC y realizada la respectiva corrección deberá este aportar el avalúo catastral.	21/02/2019	
54001 31 53 003 2017 00044	Verbal	LUIS ALBERTO AGUILAR MOLINA	ESIMED CLINICA SALUDCOOP LA SALLE	Auto Interlocutorio CONFIRMAR en todas sus partes el auto de fecha 16 de noviembre de 2018; CONCEDER el recurso de apelacion, REMITIR el expediente a la oficina de apoyo judicial con el fin de que sea asignado su conocimiento ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial Sala Civil Familia; NO ACCEDER a la expedicion de copias que efectua la apoderada judicial de la parte demandante.	21/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00051	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	OLGA LUCIA COTAMO SALAZAR	Auto Interlocutorio CORRÍJASE lo decidido en la audiencia celebrada el día de hoy 21 de febrero de 2019, en lo atinente al efecto en que fue concedida la apelación, que para todos los efectos procesales será el DEVOLUTIVO, quedando en consecuencia lo decidido al respecto de la siguiente manera:PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra la sentencia proferida (del 21 de febrero de 2019), en el EFECTO DEVOLUTIVO. SEGUNDO: REMÍTASE copia de todo el expediente, incluso de lo que se realice con posterioridad a esta providencia y los medios magnéticos; a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Civil-Familia, para que se surta el recurso de apelación. las copias estarán a cargo de la parte apelante y deberá suministrarse el valor de las mismas dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, so pena de declararse DESIERTO.	21/02/2019	1
54001 31 53 003 2018 00105	Ejecutivo Singular	ANTONIO JOSE - LEON MARTINEZ	RAUL ANDRES DIAZ PERALTA	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de bien;SEGUNDO: OFICIAR al Registrador de Instrumentos Públicos de Villavicencio,	21/02/2019	
54001 31 53 003 2018 00150	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	DEIBY JESUS -BARRERA BOLIVAR	Auto Interlocutorio CONFIRMAR en todas sus partes el auto de fecha 24 de octubre de 2018; NO CONCEDER el recurso de apelacion subsidiariamente interpuesto por ser este improcedente.	21/02/2019	
54001 31 53 003 2018 00157	Ejecutivo Singular	CLINICA LOS ANDES LIMITADA	SALUDVIDA E. P. S. S. A	Auto Interlocutorio DECLARA DESIERTO el recurso de apelacion concedido en el Numeral Cuarto del auto del 24 de enero de 2018 (del cuaderno de medidas cautelares)	21/02/2019	
54001 31 53 003 2018 00170	Tutelas	IVAN CARRILLO SANGUINO	A. R. L. POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 2018 00176	Tutelas	LUZ DARY CAMARGO GUERRERO	BATALLON DE INGENIEROS N° 30 CR. JOSE A. SALAZAR A.	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2018 00204</b>	Verbal	ALEJANDRO TORO CORREA	SOCIEDAD MINAS FORTALEZA NORTE S. A. S.	Auto Interlocutorio CUADERNO PRINCIPAL. PRIMERO: REQUERIR al representante legal de la SOCIEDAD EXPLOTACIONES SAN CARLOS para que adelante las gestiones correspondientes para la materialización de la medida cautelar decretada por el despacho, para lo cual deberá acreditar la inscripción de la misma. SEGUNDO. ABSTENERSE de impartir orden alguna con relación a la entrega del libro de accionista que se refiere estar retenido por la sociedad demandada. CUADERNO DE RECONVENCIÓN. PRIMERO. ADMÍTASE la presente demanda de reconvencción formulada por MINAS LA FORTALEZA NORTE SAS contra ALEJANDRO TORO. SEGUNDO. ORDENAR la notificación del demandado por anotación en estado por así disponerlo el artículo 371 del C.G.P. TERCERO. DESE el trámite del proceso principal, es decir, el del proceso VERBAL. CUADERNO DE EXCEPCIONES PREVIAS. PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones previas formuladas por la demandada. SEGUNDO CONDENAR en costas a la demandada MINAS LA FORTALEZA NORTE S.A.S. FÍJESE AGENCIAS EN DERECHO.	21/02/2019	1-2-3
54001 31 53 003 <b>2018 00208</b>	Tutelas	MIGUEL ANTONIO GOMEZ	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00209</b>	Tutelas	DANIEL ANDRES MENDOZA VILLAMIZAR	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS - POLIA NACIONAL - MINISTERIO DE DEFENSA	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00211</b>	Verbal	SANDRA TERESA - PINILLA MANTILLA	OSCAR ORLANDO - PINILLA MANTILLA	Auto Interlocutorio REQUERIR a la parte demandante en la demanda de reconvencción, esto es, los señores OSCAR ORLANDO, GONZALO y GABRIEL PINILLA MANTILLA y a su apoderado para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído proceda a materializar a cabalidad de manera íntegra la notificación de la demandada ANA TERESA MANTILLA DE PINILLA en el término señalado en el artículo 291 y 292 del C.G. del P, so pena de entrar a estudiar la viabilidad de dar aplicación o no al desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G. del P, respecto de la demanda de reconvencción.	21/02/2019	2
54001 31 53 003 <b>2018 00212</b>	Tutelas	LEONOR AREVALO AREVALO	A. R. L. SURA	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00213</b>	Tutelas	LUZ MARINA RAVELO HERRERA	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00216</b>	Tutelas	TERESA HERNANDEZ ROPERO	CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD - USPEC - IPEC	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00219</b>	Tutelas	ISMAEL-VALBUENA ORTEGA	JORGE E. CALDERON	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2018 00222</b>	Tutelas	EDWIN ALEXIS RUIZ ISCALA	NUEVA E. P. S.	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00225</b>	Abreviado	MARIA CONSUELO-MONTAÑO CASTILLO	FERNANDO IVAN ALVAREZ CLAVIJO	Auto Interlocutorio PRIMERO: AMPARAR POR POBRE al demandado FERNANDO IVAN ALVAREZ CLAVIJO. SEGUNDO: DESIGNAR a la Dra. RUTH APARICIO PRIETO como apoderada judicial del demandado amparado por pobre señor FERNANDO IVAN ALVAREZ CLAVIJO, quien en el termino de cinco 5 dias siguientes a la comunicacion que se le remita para el efecto, debera posesionarse de dicho cargo. ADVIERTASELE que la aceptacion al cargo le resulta de forsozo desempeño, tal como lo establece el articulo 154 del C.G.del P. TERCERO: PRECISESE que de conformidad con lo establecido en la parte final del inciso 3º del articulo 152 del C.G.P., el termino para contestar la demanda se encuentra suspendido hasta tanto la apoderada designada para su defensa tome posesion de su cargo.	21/02/2019	1
54001 31 53 003 <b>2018 00227</b>	Tutelas	YURLEIDIS ANDREINA SOJO UTRERA	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - REGIONAL DE NORTE DE SANTANDER	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00231</b>	Tutelas	MERY LILIANA JAIMES ROVERA	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00232</b>	Tutelas	EYUS MARIANELLA QUIROGA PINZÓN	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00235</b>	Tutelas	YOLIMA CUETO SANTANA	SANIDAD EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio IMPONE SANCION POR DESACATO	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00239</b>	Tutelas	MARIA CONCEPCION GAVIS CACERES	LA NUEVA EPS	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00240</b>	Tutelas	GLORIA VARON PATIÑO	LA NUEVA EPS	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00245</b>	Tutelas	ONALVIS JAVIER MARTINEZ CONDE	DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA DE COLOMBIA	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00256</b>	Tutelas	MARTHA CECILIA - ALCINA CARRASCAL	UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00258</b>	Tutelas	FARAON GUZMAN GUERRERO	INPEC	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00259</b>	Tutelas	JESUS EMILIO LASSO LAZO	POSITIVA	Auto Interlocutorio ORDENA ARCHIVO DEL EXP DE TUTELA ANTE LA NO REVISION DE LA CORTE CONSTITUCIONAL	21/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 <b>2018 00273</b>	Tutelas	LISSET YOANA ACEVEDO	COOMEVA EPS	Auto Interlocutorio IMPONE SANCION POR DESACATO	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2018 00335</b>	Tutelas	YEISON ENROQUE ARENAS GUERRERO	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL	Auto Interlocutorio DA POR TERMINADO EL PRESENTE INCIDENTE	21/02/2019	
54001 40 03 010 <b>2018 00533</b>	Tutelas	LUZ AURORA IBARRA JAIMES	MEDIMAS E. P. S.	Auto Interlocutorio RESUELVE CONSULTA SANCION POR DESACATO	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00001</b>	Verbal	ROQUE JULIO - ROA ALVAREZ	ASOPORE	Auto Interlocutorio CONFIRMAR en todas sus partes el auto recurrido de fecha 14 de enero de 2019: ACCEDER al recurso de reposicion interpuesto por el apoderado de la parte demandante; REMITASE el expediente a la oficina de apoyo judicial para que sea repartido entre los Honorables Magistrados del Tribunal Suypierior del Distrito Judicial de Cucuta, Sala Civil - Familia.	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00006</b>	Tutelas	GLADYS STELLA TORRES REY	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio REQUIERE PREVIAMENTE A LA NUEVA EPS	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00008</b>	Tutelas	CARLOS HUGO - VARGAS HERNANDEZ	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio ABRE INCIDENTE CONTRA ARL POSITIVA	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00022</b>	Tutelas	ANSELMO CARDENAS FLOREZ	ARL POSITIVA	Auto Interlocutorio REQUIERE PREVIAMENTE A LA ARL POSITIVA	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00027</b>	Ejecutivo Singular	CARBONES AYACUGHO.S. A. S.	SOCIEDAD ESCOMIN SAS	Auto Interlocutorio PRIMERO: ABSTENERSE de Librar Mandamiento de Pago, por las razones expuestas en la parte motiva. SEGUNDO: Ejecutoriada la presente providencia, ARCHIVENSE las diligencias. TERCERO: HACER ENTREGA a la parte ejecutante de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso. CUARTO: Déjese constancia de su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial y en los libros respectivos.  QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. Eileen Viviana Blanco Acuña, como apoderada judicial de la parte demandante.	21/02/2019	
54001 31 53 003 <b>2019 00028</b>	Ordinario	BLANCA MYRIAM TORRES COLLANTES	JAIME ORTEGA RAMIREZ	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL de Responsabilidad civil PROMOVIDA POR camilo ernesto gonzalez y otros, a través de apoderado judicial, en contra de AJIME ORTEGA RAMIREZ y la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA. SEGUNDO. HACER ENTREGA a la parte demandante de lña demanda, anexos y traslados sin necesidad de desglose. TERCERO. ARCHIVENSE. CUARTO. Dejesse constancia de su egreso.	21/02/2019	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00032	Ejecutivo Singular	LUIS RAUL CONTRERAS BOSCH	ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICA S.A. - ESIMED S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA en razón a la cuantía, la presente demanda Ejecutiva Singular promovida por el señor LUIS RAUL CONTRERAS BOSCH, a través de apoderada judicial, contra la entidad ESIMED S.A., por las razones anotadas en la parte motiva de este auto. SEGUNDO: REMÍTASE el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para su correspondiente reparto ante los Jueces Civiles Municipales de ésta localidad, por ser de su competencia. Librese oficio.TERCERO: DÉJESE constancia de su salida en los libros respectivos y en el sistema de registro electrónico.	21/02/2019	
54001 31 53 003 2019 00033	Ejecutivo Singular	BLANCA LILIA LOPEZ NORATO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS Y SOLUCIONES INTEGRALES	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia de este despacho judicial para conocer de la presente demanda EJECUTIVA. SEGUNDO: REMITIR la presente demanda a la Oficina de Apoyo Judicial de la Ciudad de BARRANQUILLA con el fin de que sea repartida entre los Juzgados Civiles del Circuito de esa Localidad. TERCERO: dejese constancia de su egreso en los sistemas de informacion del despacho y en los libros respectivos.	21/02/2019	1
54001 31 53 003 2019 00038	Verbal	MARGARITA - BUITRAGO GAMBOA	SERGIO MAURICIO - CASADIEGOS VILLAMIZAR	Auto Interlocutorio PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA de este despacho judicial para conocer de la presente demanda. SEGUNDO. PLANTEAR CONFLCITO NEGATIVO DE COMPETENCIA en contra del Juzgado Tercero de Familia de Cucuta. REMITASE el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartido entres los Magistrados del Tribunal Superior de la Sala Civil Familia para que dirima lo pertinente. TERCERO: contra esta providencia no procede recurso alguno.	21/02/2019	
54001 31 53 003 2019 00039	Interrogatorio de parte	JESUS ALBERTO ALDANA BARAJAS	VERGEL Y CASTELLANOS S.A. o V & C S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la solicitud de Prueba EXTRAPROCESAL DE INTERROGATORIO DE pARTE, EFECTUADA POR jorge alberto aldana barajas, a traves de apoderada judicial. SEGUNDO: conceder EL TERMINO DE cinco (5) dias para subsanar.	21/02/2019	1
54001 31 53 003 2019 00044	Ejecutivo con Título Prendario	PEDRO RAFAEL - SARMIENTO RAMIREZ Y OTROS	DIANA TRUJILLO DUARTE	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA la presente demanda Ejecutiva Prendaria promovida por PEDRO RAFAEL SARMIENTO RAMIREZ, a través de apoderado judicial, contra DIANA TRUJILLO DUARTE, por lo anotado en la parte motiva de este proveído.SEGUNDO: REMITASE el presente expediente a la Oficina de Apoyo Judicial para su correspondiente reparto ante los Jueces Civiles Municipales de ésta localidad, por ser de su competencia. Librese oficio.TERCERO: DEJESE constancia de su salida en los libros respectivos y en el sistema de registro electrónico.	21/02/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00046	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANA YIVE PRADA VILLEGAS	Auto Interlocutorio LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A. en contra de ANA YIVE PRADA VILLEGAS, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.; TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada ANA YIVE PRADA VILLEGAS como lo dispone el Artículo 291 y 292 del Código General del Proceso; CUARTO: DÉSELE a la presente demanda el trámite del Proceso Ejecutivo Singular, previsto en el Capítulo I, del Título Único, de la Sección Segunda del Código General del Proceso. QUINTO: DECRETAR medida cautelar	21/02/2019	
54001 31 53 003 2019 00047	Ordinario	DIANA YAMILE BOTELLO RUIZ	JOSE JESUS BOTELLO	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Verbal de pertenencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	21/02/2019	
54001 31 53 003 2019 00051	Ordinario	MARIA AMALIA SANCHEZ GUZMAN	JOHAN ALEXANDER CASTRILLO PIFANO	Auto Interlocutorio PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda Verbal de pertenencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	21/02/2019	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/02/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

(E) YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
SECRETARIA

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Por Acuerdo CSJNS19-054 del veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) del Consejo Seccional de la Judicatura, se ordenó el cambio de horario para el día de hoy veintidós (22) de febrero de dos mil diecinueve (2019), estableciéndolo de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua; por ende, a pesar de que el formato del aplicativo de Sistema Siglo XXI reporte una hora de publicación, el presente Estado se publica a las 7:00 AM y se mantendrá en secretaría hasta la hora dispuesta líneas atrás.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO  
Secretaria (E)